RESOLUCIÓN NRO. 5

Mendoza, 9 de octubre de 2019.-

VISTO:

- Los presupuestos que se han presentado por la Agencia de Turismo Ristour Operadores Mayoristas S.A., CUIT 30-67975051-4 y por la Agencia Discover South América S.R.L, CUIT 30-71537315-3 para realizar un viaje al sur del país con los intercambistas extranjeros, que forman parte de esta resolución como Anexos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

- Que anualmente se le ofrecen a los intercambistas extranjeros la posibilidad de realizar un viaje al Sur del País en época de primavera y un viaje al Norte del País, en época de otoño.

- Que por el e-mail de fecha 04/09/2019 la Chairperson del Distrito, María Cristina Pérez, le envió a esta Gobernación del Distrito 4851, dos presupuestos para que los intercambistas extranjeros realizaran el viaje al Sur de nuestro país.

- Un presupuesto lo presentó la Agencia de Turismo Ristour Operadores Mayoristas S.A., CUIT 30-67975051-4, por un importe de mil novecientos cincuenta dólares estadounidenses (U$D 1.950) por persona y el otro presupuesto lo presentó la Agencia Discover South América S.R.L, CUIT 30-71537315-3 por un importe de mil trescientos treinta dólares (U$D 1.330), por persona.

- Que considero necesario dejar en claro que estos viajes no se les imponen en forma compulsiva y obligatoria a los intercambistas extranjeros, ya que si bien es cierto que no constituyen actividades obligatorias del intercambio, no es menos cierto que constituyen actividades culturales y de compañerismo muy importantes para cada uno de los intercambistas. Son actividades voluntarias, meramente opcionales, cuya participación queda sujeta a la propia y exclusiva voluntad de cada estudiante, que es quien debe abonar el importe al cual asciende el viaje a realizar, si es que considera que el mismo se adecua a los servicios ofrecidos por la Empresa de viajes que organiza y realiza el mismo.

- Que si bien es una facultad discrecional del Gobernador de Distrito designar la Agencia que realizará los viajes de los intercambistas, esa facultad para que se ejerza razonablemente se debe hacer teniendo el máximo de variables posibles y en especial el Chairperson y el Gobernador de Distrito son LOS RESPONSABLES DIRECTOS de cuidar la integridad física, psíquica y moral de los menores extranjeros, integridad que deben preservar y cuidar que no sufra ningún menoscabo, especialmente cuando realizan un extenso e intenso viaje fuera del lugar donde está su residencia habitual, como es el viaje que realizaran al Sur de nuestro País.

- Que por ello y teniendo en cuenta el cuidado de la integridad de los menores extranjeros es que al analizar las propuestas que realizan las Agencias de Viajes, deben extremar todas las previsiones necesarias para tener la seguridad de que los menores extranjeros, en los viajes que realicen dentro de la Argentina, estarán debidamente seguros, protegidos y cuidados en su

integridad física, psíquica y moral, por personal idóneo y muy experimentado en este tipo de viajes.

- Que así mismo, al evaluar las ofertas es necesario tener la máxima seguridad de que la Agencia que se contrate, cumplirá todos los servicios de transportes, comidas, alojamientos, excursiones, sanos y seguros entretenimientos, al igual que los demás servicios y obligaciones a su cargo, exactamente en la forma y condiciones que los ha ofertado.

- Que de acuerdo a la normas del ROCP (sección 2.120.3) en los viajes que realicen los menores más allá de la comunidad donde estén residiendo **"…..se deberán adoptar normas escritas para la protección de los jóvenes, las cuales deberán cumplirse cabalmente…..",** de modo que se debe tener la seguridad de que la Agencia de viajes que se contrate respetará y hará respetar las normas de convivencia que debe establecer en su oferta para que sean aprobadas por la Gobernación del Distrito y para que se le hagan conocer y suscribir a los menores extranjeros que opten por realizar el viaje.

- Que, del análisis comparativo de los servicios ofrecidos en los presupuestos que por el e-mail de fecha 04/09/2019 le remitió la Chairperson del Distrito, María Cristina Pérez, a esta Gobernación, el 23 de septiembre de 2019 se decidió que el viaje lo realizara la Agencia de Turismo Ristour Operadores Mayoristas S.A., realizando la comunicación respectiva y comenzando la inscripción de los estudiantes que deseen realizar el viaje.

- Que es dable hacer constar que las razones por las que se consideró que la oferta de Ristour era la más conveniente, son las siguientes:

- Que Discover contempla en su itinerario ir a Ushuaia, con tasas chilenas y ferry boat por el estrecho de Magallanes, lo que considero que además de ser un riesgo e incomodidad adicional para los menores intercambistas, que para poder llegar a Ushuaia deben salir de Argentina e ingresar a un país extranjero, con lo cual quedan fuera de la jurisdicción de nuestra legislación, significa tener que estar mayor tiempo de horas en el ómnibus, por las distancias recorridas desde las 4 hs., que salieron desde Calafate para llegar a una hora indeterminada a Ushuaia debido a los trámites aduaneros, de migraciones, etc., que deben realizar en Argentina y Chile, con la falta de infraestructura y de buena calidad de servicios de ese camino. Considero que es un riesgo cierto e incomodidades que no se deben correr.

- Que Ristour ofrece un viaje similar respecto al Sur, que excluye a Ushuaia e incluye a Buenos Aires y Mendoza, además de darle mucha mayor comodidad y otros muchos y mejores servicios a los estudiantes, ya que su itinerario es más acotado en km, con menos horas de permanencia arriba del ómnibus, los aloja en hoteles 3 estrellas, con régimen de pensión completa, otorga dos miembros liberados de Rotary, seguros de accidentes personales y responsabilidad civil e incluye en el precio la totalidad de las excursiones y las entradas a parques nacionales y reservas naturales, como así el viaje de regreso a los estudiantes del NOA y Cuyo.

- Que Discover los alojaría sólo en hoteles de clase turista y en Calafate en cabañas, con régimen de pensión completa, pero no incluye 4 comidas en ruta y el almuerzo del día de salida que deben pagarse los estudiantes; En cuanto a las excursiones, sólo incluye en el precio algunas excursiones, las demás excursiones y entradas a Parques naturales y reservas deben pagarlas los

estudiantes, que según he consultado ascienden a montos bastante elevados, por ejemplo importe que se debe pagar por el mini trekking sobre el glaciar Perito Moreno es de $ 10.500.-.Tampoco ofrece dos personas de Rotary sin cargo, ni el traslado de los intercambistas de Cuyo y del NOA a sus lugares de residencia.

- Que Ristour presentó un acuerdo de convivencia con las reglas del viaje, de acuerdo a la normas del ROCP (sección 2.120.3), acuerdo que le hace firmar a los estudiantes, para sean respetadas por ellos y por la Empresa, lo que da cuenta de la experiencia que tiene Ristour en este tipo de viajes, en cambio Discover no presenta ningún acuerdo de convivencia, que las normas de R.I. establecen como obligatorio en estos viajes.

- Discover ofrece un seguro de salud, que es innecesario ya que al parecer desconoce que todos los estudiantes de intercambio tienen un seguro de salud contratado. No ofrece un seguro de accidentes personales.

- Que además la partida del viaje de Ristour es en octubre, coincidiendo con el Campamento de orientación y selección, Discover inicia el viaje en noviembre lo que hace que los estudiantes tengan que viajar en dos oportunidades, con el consiguiente costo del pasaje que es a cargo de ellos.

- Que después de haberse comunicado que se había designado a Ristour para realizar el viaje que había ofertado y haber comenzado la inscripción de estudiantes extranjeros de intercambio para viajar, con fecha 25/09/2019 el EGD Rafael Gómez de Córdoba, eleva otro presupuesto de Discover, con el mismo itinerario y servicios que son casi iguales a los que ofrece Ristour, agregando que ofrece cuatro medias becas, (equivalente a dos pasajeros más que no pagarían el viaje), que sumados a los dos rotarios liberados de pagar el viaje, significarían el pasaje de cuatro personas que no pagarían nada, todo eso a un importe de mil cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses, (U$D 1.450), que significa una diferencia con la oferta que Discover había hecho con anterioridad, solamente de ciento veinte dólares estadounidenses U$D 120.-, por persona.

- Que por esa razón es que no obstante la extemporaneidad de esta nueva oferta, ya que toda modificación del servicio ofrecido originalmente importa la propuesta de un nuevo contrato, y que no incluye las comidas en la ruta, que las deberán pagar los estudiantes si quieren almorzar y/o cenar, consideré que es conveniente hacer un exhaustivo análisis de la misma y que con el objeto de resolver esta cuestión del modo que mejor asegure la calidad del viaje y la integridad de los intercambistas extranjeros, debía poner la situación en conocimiento de la Oficina de Servicios de R.I., remitiéndole un mail a la Srta. Jessica Borrego – Encargada del RYE de R.I. (Compliance Specialist | Youth Exchange), quien por mail del 08 de octubre de 2019, me respondió lo siguiente:

- ---------- Forwarded message ---------
  From: **Jessica Borrego** <Jessica.Borrego@rotary.org>
  Date: mar., 8 oct. 2019 17:25
  Subject: RE: INFORMACION
  To: Ricardo Llorente <rollorenteseguros@gmail.com>
  Cc: Gregory Franks <Gregory.Franks@rotary.org>

Estimado gobernador Ricardo:
El programa de Intercambio de Jóvenes queda a discreción del gobernador.
Esto incluye distritos recientemente redistritados y sus programas de viaje.
Consulte la sección RCOP a continuación:
2.120.3. Viajes por parte de los jóvenes
Teniendo en cuenta que se alienta a los clubes y distritos rotarios a organizar actividades que contribuyan al desarrollo de la juventud, **para toda actividad de los clubes y distritos que incluya viajes por parte de los menores más allá de la comunidad local se deberán adoptar normas escritas para la protección de los jóvenes, las cuales deberán cumplirse cabalmente** y actualizarse según sea necesario. Con excepción de los viajes y excursiones gestionados o efectuados por los distritos anfitriones o en su nombre, los viajes que tengan lugar en el marco del Intercambio de Jóvenes estarán sujetos a las normas estipuladas en el inciso 41.070.12 del Código de Normas de Rotary.

- **El gobernador asume responsabilidad por la supervisión y el control de los programas y actividades que se organizan en el distrito, en las que participen personas menores de edad que deban viajar o pernoctar fuera de su comunidad local.**

- Fuente: Decisión 155, enero de 2009, Decisión 210, junio de 2010, Enmendada por la Decisión 196, junio de 2013; Decisión 57, septiembre de 2016

Espero que esto sea útil.
Atentamente,
Jessica
Jessica Borrego
Compliance Specialist | Youth Exchange
Tel 1.847.866.3343
Jessica.borrego@rotary.org

- Que de esa respuesta queda en claro lo siguiente:

- **1.-** Que el Gobernador, como responsable de los menores, tiene la obligación de la supervisión y el control del viaje que realizarán los mismos, máxime que en ese viaje deben pernoctar durante más de 15 días fuera de su residencia habitual.

- **2.-** Que siendo el Gobernador y la Chairperson responsables de la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes de intercambio, es responsabilidad exclusiva de los mismos que los estudiantes de intercambio realicen el viaje con una Empresa de viajes que tenga probada experiencia en organizar y realizar este tipo de viajes, de modo que les de plena seguridad de que ninguno de los estudiantes de intercambio tendrá algún menoscabo en su persona, debiendo cumplir y hacer cumplir cabalmente las normas escritas de convivencia para la protección de los menores que se han aprobado.

- **3.**- Que tengan la absoluta seguridad de que la Empresa que contraten para realizar el viaje cumplirá en forma espontánea y fielmente con la prestación eficiente de todos y cada uno de los servicios y obligaciones que ha tomado a su cargo, entendiendo que en caso de duda de la existencia de algún servicio u obligación a su cargo, deberá resolverse la situación a favor del pasajero.

- Que para ello se deben considerar los antecedentes que tenga cada una de las dos Empresas de viaje que han presentado sus ofertas para realizar este viaje.

- Que la Agencia de Turismo Ristour Operadores Mayoristas S.A., es una empresa con mucha trayectoria y gran experiencia y eficiencia en organizar y realizar viajes con estudiantes de intercambio, ya que los comenzó a realizar en el año 2000 en el ex – Distrito 4860, que comprendía las provincias de Mendoza y San Juan, continuó haciéndolo en el Ex – Distrito 4865 que comprendía Mendoza, San Juan y San Luis y continuó en el Ex Distrito 4849 que comprendía las provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, Santiago del Estero, 1 Club de Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy, hasta el año rotario 2018/2019 inclusive. De esos 19 años solamente durante tres años intercalados, no realizó esos viajes. Nunca se han sentido quejas de ninguna naturaleza, por el contrario los comentarios siempre han sido de haber prestado muy buen servicio y de haber cuidado la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes de intercambio que han realizado los viajes. También organiza los viajes de los estudiantes de la AFS Association Fill Service.

- Que esta tan amplia y antigua trayectoria que tiene la Agencia de Turismo Ristour Operadores Mayoristas S.A. y el buen concepto de que goza, nos demuestra que tiene una gran experiencia y responsabilidad que nos asegura que se puede confiar que si es a quien se contrate para organizar y realizar el viaje a Buenos Aires, La Patagonia y Mendoza, cuidará y protegerá en debida forma la integridad física, psíquica y moral de los estudiantes de intercambio que participen en el mismo.

- Que demuestra la experiencia que tiene Ristour en este tipo de viajes, el hecho de haber presentado con su oferta un acuerdo de convivencia con las reglas del viaje, tendiente a proteger a los estudiantes y mantener la armonía en el grupo, en un todo de acuerdo a las normas del ROCP (sección 2.120.3). Este acuerdo se los hace firmar a los estudiantes y a los mayores que asumen el carácter de padres.

- Que en cambio Discover South América, es una sociedad responsabilidad limitada que se constituyó hace escasos 3 años, mediante el contrato social de fecha 21 de septiembre de 2016, lo que da cuenta que su experiencia es mucho menor, a punto tal que no ha presentado ningún acuerdo de convivencia que fije el modo en que se deberán desarrollar durante el viaje, las relaciones entre la Empresa y los viajeros y entre éstos entre sí, para asegurar que no se producirán hechos que puedan ser perjudiciales para los menores, tal como se exige por las normas de Rotary que envió la Srta. Jessica Borrego, que se encuentran transcriptas en párrafos precedentes.

- Que así mismo he procedido a comparar el precio y los servicios ofrecidos por la Empresa Discover en la oferta que había hecho con anterioridad, con el precio y servicios ofrecidos en esta nueva oferta, lo que me lleva a advertir que si al precio de la anterior oferta sólo le adiciona la suma de U$D 120.- por pasajero, le podría resultar muy difícil que pueda prestar la misma calidad y cantidad de servicios que ofrece Ristour.

- Que en la anterior oferta, Discover ofrecía menor cantidad y calidad de servicios, ya que los estudiantes se alojarían en hoteles de clase turista y en cabañas, (*las diferencias entre hoteles de clase turista y cabañas, con hoteles de 3 estrellas, hospedándose en habitaciones triples y considerando los precios promedio vigentes actuales de los hoteles 3 estrellas en cada lugar, por*

un total de 12 noches de hotel, considerando también que en el anterior presupuesto se dormían 5 noches en el ómnibus y en este presupuesto solamente se duermen 4 noches en el ómnibus, lo que significa una noche más de hotel nos da como diferencia una suma mínima aproximada a los $ 15.000.- por persona), no se incluían las entradas al Teatro Colon, City Tour de Buenos Aires y Mendoza, Estancia San Guillermo, Glaciarium, Bar de Hielo, Navegación en la Isla Victoria, los Parques Nacionales y Reservas Naturales, (*todos aproximadamente son unos $ 6.000.- por persona*), ni algunas excursiones, como el mini trekking sobre el glaciar Perito Moreno cuyo precio es de $ 10.500.- por persona, tampoco se ofrecían dos personas de Rotary que viajarían sin cargo, ni cuatro medias becas (que son otras dos personas sin cargo, que sumadas a las dos de Rotary, da un total de 4 pasajeros sin cargo, que son U$D 5.800.-), ni el seguro de accidentes (*$ 3.500.- por persona*), ni el traslado de los intercambistas de Cuyo y del NOA a sus lugares de residencia, cuyo monto por persona depende del lugar donde cada uno deba viajar.

- Que sumadas esas cifras nos da un importe de $ 35.000.-, que sólo es un importe aproximado de diferencias, que son unos U$D 580.- al cambio del día de hoy, -a lo que hay que sumarle la incidencia que los costos de los 2 pasajeros liberados de pagar y de los 4 medio becados (2 pasajeros más liberados de pagar el viaje), tendría en cada uno de los estudiantes-. Si a esos U$D 580.- le restamos el importe de U$D 120.-, que se agregó al precio de la primera oferta, nos da una diferencia de U$D 460.-, que necesita para poder incrementar la cantidad y calidad de los servicios que ofrece.

- Que por último me llamó la atención que en la oferta de la Empresa Discover south america figure para consultas la siguiente dirección: ROTARY@DISCOVERSOUTHAMERICA.COM.AR, coloque esa dirección en Google y me llevó a una página en la que hay una dirección que dice:
  Discover South America Viajes al Sur/Norte Argentino y abajo tiene escrito: www.tripsrotary.com
  Discover South America proveedora exclusiva de los viajes en Argentina para los jóvenes intercambistas del Rotary Club.

- Que en el Art. 19 y sus secciones 19.010 y 19.010 del Reglamento de R.I., se prohíbe en forma expresa el uso comercial de la marca Rotary.

- **Como recaudo procedo a transcribir a continuación esas dos secciones:**

- **19.010. Preservación de la propiedad intelectual de RI.** La Directiva mantendrá y preservará el emblema, distintivo y otras insignias de RI para uso y beneficio exclusivos de los rotarios.
- **19.020. Limitaciones en el uso de la propiedad intelectual de RI.** Ningún club ni los socios de club alguno están facultados para usar como marca registrada o nombre especial en artículos, o con fines comerciales el nombre, el emblema, los distintivos u otras insignias de RI o de un club rotario. RI no admite el uso de tal nombre, emblema, distintivo o insignias en combinación con algún otro nombre o emblema.

- Por esta prohibición y porque además la Empresa **Discover South America SE ATRIBUYE A SI MISMA EL CARÁCTER DE proveedora exclusiva de los viajes en Argentina para los jóvenes intercambistas del Rotary Club,** es que ingresé a esa dirección y encontré una página web que en la parte superior al costado izquierdo tiene un logotipo que en su interior dice “DISCOVER” a continuación DISCOVER SOUTH AMERICA y al costado

derecho dice TOURS ROTARY CLUB y abajo la marca de Rotary y el logotipo de RYE, como ilustración lo copio a continuación:

- Que de inmediato solicité al Secretario del Distrito, Joel Salvatierra, que pidiera a la Oficina de Servicio de Rotary que nos informasen si la Empresa Discover South America se encontraba autorizada por Rotary para utilizar la marca Rotary junto a su logotipo y para promocionar excursiones, atribuyéndose el carácter de **proveedora exclusiva de los viajes en Argentina para los jóvenes intercambistas del Rotary Club.**

- Que esta mañana recibimos un mail de Jessica Borrego en el que nos dice que "No hay agencias de turismo autorizadas por R.I. En algunos casos, los distritos autorizan agencias, pero es una decisión del gobernador y presidente del Comitè."

- Que hacemos constar expresamente que el suscripto en el carácter de Gobernador del Distrito 4851 y que la Sra. María Cristina Pérez en el carácter de Presidente del Comité Distrital de RYE, NO HEMOS AUTORIZADO NUNCA A LA AGENCIA DISCOVER SOUTH AMÉRICA para que utilice la marca Rotary, ni la hemos autorizado para promocionar viajes de intercambistas de Rotary, ni la hemos autorizado para que se atribuya el carácter de **proveedora exclusiva de los viajes en Argentina para los jóvenes intercambistas del Rotary Club.**

- Que esa atribución que se ha tomado la debemos poner en conocimiento de R.I.

- Que además la evaluación que hemos hecho precedentemente de esa Empresa, sumado al uso indebido de la marca Rotary que realiza y a la atribución que no se le ha otorgado por las autoridades rotarias en ejercicio, de ser la proveedora exclusiva de los viajes en Argentina de los jóvenes intercambistas del Rotary Club, considero que son suficientes para que considere que no puedo contratar con la misma el viaje de los intercambistas a Buenos Aires, La Patagonia y Mendoza.

- Por lo que se mantiene la decisión del 23 de septiembre de 2019, de contratar ese viaje con la Agencia de Turismo Ristour Operadores Mayoristas S.A.

- **Por lo que**

- **EL GOBERNADOR DEL DISTRITO 4851:**

- **RESUELVE:**

- **<u>ARTICULO PRIMERO:</u>** Ratificar la contratación de la **AGENCIA DE TURISMO RISTOUR MAYORISTA MAYORISTAS S.A.**, como organizadora del viaje al Sur 2019, Buenos Aires, Patagonia y Mendoza, del 22 de octubre al 7 de noviembre de 2019.

- **ARTICULO SEGUNDO:** Poner en conocimiento de las autoridades de R.I., que el suscripto como Gobernador del Distritito 4851 período 2019-2020 y la Presidente del Comité Distrital de RYE, no hemos autorizado nunca a la Empresa DISCOVER SOUTH AMERICA para que utilice la marca Rotary, ni la hemos autorizado para promocionar viajes de intercambistas de Rotary, ni la hemos autorizado para que se atribuya el carácter de proveedora exclusiva de los viajes en Argentina para los jóvenes intercambistas del Rotary Club.

- **ARTICULO TERCERO:** Notifíquese por Secretaria al Comité de RYE y a todos los presidentes y Secretarios de los Clubes del Distrito 4851 y remítanse copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios de R.I., y a la Srta. Jessica Borrego en su carácter de Compliance Specialist | Youth Exchange y archivese.

RICARDO OSCAR LORENTE
GOBERNADOR DEL DISTRITO 4851
Año 2019-2020